

DECRETO DE ALCALDÍA N.º. 295/2017

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 21 de noviembre de 2017, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente 921/2017 de modificación de créditos n.º 6/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria que se modifica al alza

Aplicación	Descripción	Importe/Euros
912.12000	Retribuciones básicas Grupo A1	5.000,00
920.12006	Trienios	275,00
920.12100	Complemento de Destino	1.511,22
920.12101	Complemento Específico	2.950,00
TOTAL		9.736,22

El importe total de 9.736,22 euros viene representado por diversos gastos del Capítulo 1 del Presupuesto de Gatos “Gastos de Personal”, para los que no existe crédito

suficiente en sus respectivas aplicaciones presupuestarias y que deberán satisfacerse en este ejercicio 2017.

Aplicación presupuestaria que se modifica a la baja

Aplicación	Descripción	Importe/Euros
929.50000	Fondo de Contingencia	9.736,22
TOTAL		9.736,22

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe restante de un crédito (actualmente, la aplicación presupuestaria 929.50000 “Fondo de Contingencia” que tiene un crédito disponible de 9.736,22 euros) a otras partida presupuestarias (912.12000 “Retribuciones básicas Grupo A1”; 920.12006 “Trienios”; 320.12100 “Complemento de Destino” y 920.12101 “Complemento Específico”) con diferente vinculación jurídica. Es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

La transferencia se produce, por tanto, entre aplicaciones presupuestarias con la misma Área de Gasto (Área 9).

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Híjar, a 21 de noviembre de 2017

El Alcalde,

La Secretaria,

Luis Carlos Marquesán Forcén

Laura Moliner Platas